



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2  
O.M. N° 035/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 035/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0249/06 de 17 de abril del año en curso, la señora Alcaldesa Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Órgano Deliberante considerar la pertinencia de emisión de una Ordenanza Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal hace conocer al Ente Deliberante, que en coordinación con el Comité Impulsor para el funcionamiento del Mercado Yurac-Yurac, viene extremando esfuerzos para concretar su funcionamiento y por ende descongestionar el Mercado Campesino.

Que, como resultado de reuniones sostenidas con el Comité, se ha establecido la necesidad de que el Honorable Concejo Municipal debe emitir una Ordenanza Municipal donde se determine, que los productores de papa expendan directamente sus productos en el Mercado de Yurac-Yurac a los consumidores del Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Ordinaria N° 28 del día martes 25 del presente mes y año, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, recibió en audiencia al Comité Impulsor en Pleno del Mercado Yurac - Yurac, quienes hacen conocer que se está gestionando ante el Ejecutivo Municipal, para que a través de Jefatura de Transporte, Tráfico y Viabilidad del Gobierno Municipal posibilite la mayor circulación de microbuses hacia el Mercado de Yurac-Yurac.

Que, como resultado de la reunión con dicho Comité, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor llega a la conclusión de que es necesario buscar estrategias y políticas que posibiliten el funcionamiento del Mercado Yurac-Yurac.

Que, el Art.12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art. 1°** Trasládese a los productores de papa de inmediaciones de la calle Oscar Alfaro y adyacentes del Mercado Campesino, al Mercado de Yurac-Yurac a lugares definidos por el Ejecutivo Municipal, previo consenso con dicho sector.
- Art. 2°** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre, debe posibilitar el mayor flujo de líneas de microbuses que circulen por el Mercado Yurac-Yurac.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal debe iniciar un reordenamiento del Mercado Campesino, debido a que su capacidad ha sido rebasada de manera alarmante, generando una serie de problemas en su entorno y provocando una serie de congestiónamiento del tráfico vehicular.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Municipal N° 203/02 de 22 de julio de 2002 del proceso de desconcentración de la actividad comercial del Mercado Campesino hacia el Mercado Yurac-Yurac.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal debe prever el presupuesto económico necesario, para la refacción del muro seco del Mercado Yurac-Yurac.
- Art. 6°** Se autoriza al Ejecutivo Municipal iniciar los trámites de Ley ante el Congreso Nacional, para la obtención de una Ley de Exención Impositiva Municipal por el lapso de dos años, a favor de todos los comerciantes asentados en el Mercado Yurac-Yurac.



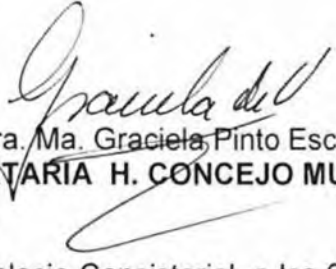
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2  
O.M. N° 035/06

**Art. 7°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

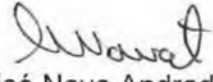
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**